



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA TAB. MEX



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

centro

Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Expediente: COTAIP/306/2011
Folio INFOMEX: 02599011

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/499-02599011

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las 22:17 minutos, del día seis de Julio del año dos mil once, se tuvo al peticionario **Javier Herrera Escamilla**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Javier Herrera Escamilla**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "...Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada del contrato formalizado en el año 2010 con la empresa IMAGINE TEXTIL S.A. DE C.V. (o IMAGINE TEXTILIS S.A. DE C.V.) Segundo la licitación pública estatal 56064001-006-10... (Sic)".

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **Javier**



centro

Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Herrera Escamilla, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dependencia de la Dirección de Administración de este municipio, mediante sus oficios DA/2288/2011. Documento Público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde sus facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Javier Herrera Escamilla**, relativa a la copia escaneada del contrato formalizado en el año 2010 con la empresa IMAGINE TEXTIL S.A. DE C.V. (o IMAGINE TEXTILIS S.A. DE C.V.) Según la licitación pública estatal 56064001-006-10. Respuesta, que remite en forma impresa constante de once (11) hojas, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVII del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, la cual queda a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX, así como en forma impresa ante esta Coordinación. De igual forma hágasele saber al interesado **Javier Herrera Escamilla**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo. Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-

TERCERO. Hágase saber al solicitante **Javier Herrera Escamilla**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala



Coordinación de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública

centro

el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Sergio Ramón Chávez Solano Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la L. I. Selene Payró Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a doce de Agosto del año dos mil once. ----- Conste.

Publicado en la lista de acuerdos de fecha 12 de Agosto de 2011.

Expediente: COTAIP/306/2011 Folio INFOMEX: 02599011.
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/499-02599011



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Asunto: Respuesta a su solicitud de Información
No. Oficio: DA/2288/2011.
Fecha: Agosto 05 de 2011.

Lic. Sergio Ramón Chávez Solano
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del H. Ayuntamiento de Centro.
Edificio.

En respuesta a su oficio número **COTAIP/2617/2011**, de fecha 17 de Marzo del año 2011, relativo al Expediente Número **COTAIP/306/2011**, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio **02599011** hizo valer quien dijo llamarse **Javier Herrera Escamilla**, la cual consiste en:

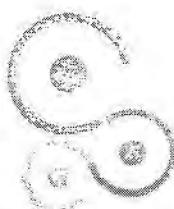
“...Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada, del contrato formalizado en el año 2010 con la empresa IMAGINE TEXTIL S.A. DE C.V (o IMAGINE TEXTILIS S.A. DE C.V.) Segun la licitación pública estatal 56064001-006-10. (Sic)...”

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 46 Y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 bis, 34, 35 y 36 de su Reglamento; adjunto envío en medio magnético la información requerida.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Salvador Ramírez Irabien
Director de Administración



centro
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2010 - 2012

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, TABASCO

CONTRATO N°: CAD-044-2010.*

FECHA: 02 DE JUNIO DE 2010 *

IMPORTE TOTAL: \$38,432,087.73

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ROPERÍA, CALZADO Y EQUIPO DE SEGURIDAD

MODALIDAD: 20 PARTICIPACIONES-PAR

LOCALIDAD: C001 VILLAHERMOSA

PARTIDA AUXILIAR: 2301. VESTUARIO Y ROPERÍA

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ROPERÍA, CALZADO Y EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABÉN Y LIC. MANUEL VARGAS RAMÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, IMAGINE TEXTILIS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL: *

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS C.C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABÉN Y LIC. MANUEL VARGAS RAMÓN,

1.1 QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I, II Y IV DEL CITADO CUERPO NORMATIVO; PARA COORDINAR, DIRIGIR, ADQUIRIR Y DISTRIBUIR LOS MATERIALES, MUEBLES Y ÚTILES NECESARIOS QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DÉPENDENCIAS MUNICIPALES Y MANTENER AL DÍA EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, ENTRE OTRAS.

1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; NÚMERO 6094, DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2001, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, DELEGÓ EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA

ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO ACUERDO QUE FUE RATIFICADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2008, Y PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6850 F, AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008; DELEGACIONES QUE FUERON RATIFICADAS MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2010, DESAHOGADOS EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

1.3 CON FECHA 01 DE ENERO DE 2010, EL C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ IRABÉN, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR EL LIC. JESÚS ALI DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA HASTA LA PRÉSENTE FECHA.

1.4 QUE CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, EL C. LIC. MANUEL VARGAS RAMÓN, FUE ELECTO TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; TAL Y COMO CONSTA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y REGIDORES, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2009.

1.5 QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 6850 F DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2008, EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ACORDÓ QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA, EN LA PARTE IN FINE DE LA FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII, AMBAS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ATENDIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEGUNDO SÍNDICO, LA CUAL CONSISTE EN CUIDAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS, SE HAGAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y CONFORME AL PRESUPUESTO RESPECTIVO, POR ENDE EN TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ECONÓMICA, ES SU OBLIGACIÓN FIRMARLOS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL TITULAR DEL ÁREA RESPECTIVA.

1.6 QUE MEDIANTE ACUERDO RECAÍDO EN EL PUNTO 2 DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 56064001-006-10, REALIZADA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2010; PREVIO ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS 2.6 Y 2.8 DE LAS BASES QUE RIGIERON DICHO PROCESO LICITATORIO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, 34 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ADJUDICO AL LICITANTE IMAGINE TEXTILIS, S. A. DE C. V. LA PARTIDA 1.- VESTUARIO Y ROPERA; QUE COMPRENDE LOS LOTES NÚMEROS DEL 1 AL 18; LA PARTIDA 2.- CALZADO; QUE ABARCA LOS LOTES DEL 1 AL 8; Y LA PARTIDA 3.- EQUIPO DE SEGURIDAD; QUE ABARCA LOS LOTES DEL 1 AL 21; EN FORMA CONSOLIDADA; CON UN IMPORTE DE \$33'131,110.11 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 11/100 M. N.) MAS I.V.A.

1.7 QUE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ACORDÓ EN EL ASUNTO 06 DEL ACTA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2010, RELATIVA A LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, RATIFICAR LOS MONTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE GENERA UN PEDIDO O CONTRATO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, CUYO MONTO ADJUDICADO SEA

SUPERIOR A \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO I.V.A., SE FORMALIZARA POR MEDIO DE CONTRATO; CONSIDERANDO LO PRECISADO POR ACUERDO TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO NUMERO 38 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2008; ASÍ MISMO SE ACORDÓ QUE EN EL ASUNTO 07 DE LA MENCIONADA ACTA EN CUERNA RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO Y EN SUS PARTES EL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 6925 G, DE FECHA DE 17 DE ENERO DE 2009, CONCERNIENTE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATO.

1.8 QUE DERIVADO DEL PUNTO QUE ANTECEDE Y SUFTANDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 22 FRACCIÓN I, 23, 24 FRACCIÓN I Y 26, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; T. 5, 9, 32, 33, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES DESCRITA; 29 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" VENDER A "EL AYUNTAMIENTO", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1 QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IMAGINE TEXTILIS, S. A. DE C. V., MEDIANTE LA PRIMERA POLÍZA NÚMERO 10,847 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO INIGUEZ SEGURA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 370771.

2.2 QUE EL C. , * , ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IMAGINE TEXTILIS, S. A. DE C. V., MEDIANTE LA PRIMERA POLÍZA NÚMERO 10,847 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO INIGUEZ SEGURA, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 39 DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DE MANERA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA, Y SE IDENTIFICA CON EL PASAPORTE NÚMERO *

2.3 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES * Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN LA *

2.4 QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA SUMINISTRAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; YA QUE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ATENDER TODAS LAS DEMANDAS QUE SE SUSCITE EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

*ESPACIO QUE OCUPA INFORMACION CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EN LOS TERMINOS QUE MARCA EL ART. 50 PPR. 2DO. DEL REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

2.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN Y EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

2.6 QUE HA OBTENIDO TODAS LAS AUTORIZACIONES Y CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS APPLICABLES NECESARIOS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

2.7 QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO NO GUARDA RELACIÓN CON ALGUNO DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES XIII Y XVII DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIONES I Y II SEGUNDO PÁRRAFO, 22 FRACCIÓN I, 23, 24 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 47, 49 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 5, 7, 8, 9, 32, 33, 35, 36 Y 37, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES DESCRITA, 29 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DEMÁS ARTÍCULOS, LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS APPLICABLES.

3.2 QUE SON CONOCEDORES DEL CONTENIDO DEL TERCER PUNTO DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, DICTADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 56064001-006-10, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO: PARA LOS EFECTOS DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS SE AJUSTARÁ A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

3.3 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARCEN Y SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE LIBREMENTE Y SIN COACCIÓN ALGUNA SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A VENDER A "EL AYUNTAMIENTO", LOS BIENES CONSISTENTES EN: LA PARTIDA 1.- VESTUARIO Y ROPERÍA: QUE COMPRENDE LOS LOTES NUMEROS DEL 1 AL 18; LA PARTIDA 2.- CALZADO: QUE ABARCA LOS LOTES DEL 1 AL 8; Y LA PARTIDA 3.- EQUIPO DE SEGURIDAD: QUE ABARCA LOS LOTES DEL 1 AL 21; EN FORMA CONSOLIDADA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN Y QUE SON DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 56064001-006-10, DESCrito EN

EL PUNTO 1.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO A DE LAS BASES QUE SON ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARTIDA 1.- VESTUARIO Y ROPERIA

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	9864	PIEZA	CAMISA MANGA LARGA DE MEZCLILLA PARA CABALLERO, COLOR AZUL, CON LOGOTIPO OFICIAL AL FRENTE BORDADO ENCIMA DE LA BOLSA
2	1674	PIEZA	CAMISA MANGA CORTA DE MEZCLILLA PARA CABALLERO, COLOR AZUL, CON LOGOTIPO OFICIAL AL FRENTE BORDADO, ENCIMA DE LA BOLSA
3	898	PIEZA	CAMISA MANGA LARGA PARA CABALLERO, EN TELA 100% ALGODON, COLOR BLANCO, LOGOTIPO OFICIAL AL FRENTE BORDADO
4	1732	PIEZA	CAMISA MANGA CORTA PARA CABALLERO, TELA 100% ALGODON, COLOR BLANCO, LOGOTIPO OFICIAL BORDADO AL FRENTE ENCIMA DE LA BOLSA
5	176	PIEZA	BLUSA MANGA CORTA DE MEZCLILLA COLOR AZUL, LOGOTIPO OFICIAL AL FRENTE BORDADO
6	422	PIEZA	BLUSA MANGA LARGA, 100% ALGODÓN, COLOR BLANCO, CON LOGOTIPO OFICIAL AL FRENTE BORDADO
7	1567	PIEZA	BLUSA MANGA CORTA 100% ALGODÓN, COLOR BLANCO, CON LOGOTIPO OFICIAL BORDADO AL FRENTE
8	3198	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO, 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER, COLOR BLANCO, CON LOGOTIPO OFICIAL AL FRENTE BORDADO
9	1078	PIEZA	PANTALÓN VAQUERO DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO, PARA CABALLERO, 100% ALGODÓN, CON BOTONES
10	14101	PIEZA	PANTALÓN VAQUERO DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO PARA CABALLERO, 100% ALGODÓN, CON CIERRE METÁLICO
11	2246	PIEZA	PANTALÓN VAQUERO DE MEZCLILLA COLOR AZUL MARINO PARA DAMA, 100% ALGODÓN, CIERRE METÁLICO
12	1026	PIEZA	FALDA DE MEZCLILLA AZUL MARINO PARA DAMA
13	64	PIEZA	SUDADERA Y PANTS DEPORTIVOS UNISEX EN COLOR AZUL MARINO, TELA 100% NYLON.
14	158	PIEZA	BERMUDA DE MEZCLILLA COLOR AZUL INDICO 100% ALGODÓN.
15	74	PIEZA	MANDIL CONFECCIONADO EN TELA MASCOTA
16	81	PIEZA	BATA BLANCA PARA LABORATORIO EN GABARDINA 50/50 POLIÉSTER ALGODÓN.
17	61	PIEZA	BATA FILIPINA.
18	2	PIEZA	MALLA PARA PROTECCIÓN DE CABELLO, ÁREA COCINA.

PARTIDA 2.- CALZADO

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	4390	PAR	BOTAS 100% PIEL, CON AGUJETAS, OJILLOS DE PLÁSTICO, SUFIA



			TRACTORADA SIN CASQUILLO.
2	224	PAR	BOTAS 100% PIEL TIPO MILITAR CON AGUJETAS, OJILLOS DE PLÁSTICO, SUELA TRACTORADA CON CASQUILLO.
3	577	PAR	BOTAS 100% PIEL DIELECTRICAS, CON OJILLOS DE PLÁSTICO.
4	2555	PAR	ZAPATO PARA CABALLERO COLOR NEGRO, TIPO CHOCLO, DE PIEL, CON OJILLOS DE PLÁSTICO, SUELA ANTIDERRAPANTE
5	762	PAR	ZAPATO PARA DAMA COLOR NEGRO, TIPO CHOCLO DE PIEL CON OJILLOS DE PLÁSTICO, SUELA ANTIDERRAPANTE.
6	791	PAR	ZAPATILLA PARA DAMA COLOR NEGRO.
7	49	PAR	ZAPATO TENIS DE PIEL COLOR BLANCO.
8	27	PAR	POLAINAS PARA SOLDADOR

PARTIDA 3.- EQUIPO DE SEGURIDAD

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	3301	PAR	BOTAS TIPO JARDINERAS COLOR NEGRO.
2	5842	PIEZA	IMPERMEABLE AMARILLO TIPO GABARDINA CON CAPUCHA INTEGRADA CON BOTONES DE PLÁSTICO, LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO EN TRANSFERENCIA.
3	906	PIEZA	IMPERMEABLE AMARILLO DIELECTRICO TIPO GABARDINA CON CAPUCHA INTEGRADA CON BOTONES DE PLASTICO, LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO EN TRANSFERENCIA.
4	635	PIEZA	IMPERMEABLE AMARILLO TIPO PANTALÓN Y CAMISA CON LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO EN TRANSFERENCIA.
5	296	PIEZA	IMPERMEABLE AMARILLO TIPO PONCHO CON LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO EN TRANSFERENCIA.
6	5375	PAR	GUANTES DE CARNAZA DE SEGURIDAD CORTOS.
7	82	PAR	GUANTE AFELPADADO PARA SOLDADOR DE 45 CMS DE LARGO.
8	487	PAR	GUANTE DE PIEL PARA ELECTRICISTA.
9	336	PAR	GUANTE DE PLASTICO.
10	29	PAR	MANGAS DE CUERO PARA SOLDADOR.
11	1959	PIEZA	LENTES PANORÁMICOS NEGRAS.
12	689	PIEZA	CASCO DE SEGURIDAD, COLOR AMARILLO, CON LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO.
13	7452	PIEZA	GORRA TIPO BEISBOLERA COLOR CAQUI DE 50% GABARDINA 50/50 POLIÉSTER ALGODÓN, CON LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, COLOCADO EN ALTA FRECUENCIA, CON AJUSTE DE BARRILITO.
14	3430	PIEZA	FAJAS SACROLUMBARES COLOR NEGRO CON TIRANTES AJUSTABLES.
15	22	PIEZA	PETO PARA SOLDADOR.
16	3689	PIEZA	TIRANTES REFLEJANTES COLOR AMARILLO LIMÓN.

17	2176	PIEZA	LENTES PANORAMICOS CLAROS.
18	1863	PIEZA	MASCARILLA CUBREBOCA
19	47	PIEZA	CARETA PARA SOLDADOR
20	30	PIEZA	EQUIPO DE PROTECCIÓN APÍCOLA
21	162	PIEZA	MANDILES DE PLÁSTICO.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES, GENERADOS CONFORME LO REQUIERAN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, SIENDO ESTE EL TIEMPO EN QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A TODO Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO,

"EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$38,432,087.73 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y Siete PESOS 73/100 M. N.), I.V.A. INCLUIDO.

Dicho pago se realizará en parcialidades de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partidas correspondientes en el presupuesto autorizado en el presente contrato y en base a la entrega de los bienes solicitados a entera satisfacción de las unidades administrativas solicitantes después de 30 días de la presentación de las facturas en la dirección de administración, debiendo contener el sello de certificación de recibido de cada una de las unidades administrativas del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LOS BIENES DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUINTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN SU COTIZACIÓN, OBLIGÁNDOSE EXPRESAMENTE A GARANTIZARLOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, O VÍCIOS OCULTOS, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A CAMBIAR LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O DAÑADOS POR OTRO DE SIMILAR CALIDAD REQUERIDA Y TOTALMENTE NUEVO POR EL MISMO PRECIO PACTADO, SEGÚN LA CANTIDAD DESCrita EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA ERGACIÓN EXTRA POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL A "EL AYUNTAMIENTO", EL EQUIVALENTE AL 2% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO.

DESCONTANDO DICHO IMPORTE DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, Y TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EN BASE AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III, 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; "EL PROVEEDOR" EN COMPLETO ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ÚLTIMO DE LOS NUMERALES ANTES CITADOS, OTORGARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ - NATURALES A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLA, POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA POLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DEL CENTRO; CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN PASEO TABASCO NÚMERO 1401, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO. CON RFC: MCE850101MEA.

LA POLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LAS CLAVICULAS QUE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS ESTABLECE, LAS SIGUIENTES:

- a. QUE LA FIANZA SE OTORGE PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO O CONTRATO.
- b. QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- c. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTÍA EN EL ANTO SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- d. LA PRESENTE POLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICABLE.
- e. EN CASO DEL OTORGAMIENTO DE PRORROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
- f. PARA LIBRAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

g. QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE FOJA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

OCTAVA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REVOCARLO ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRAN HECHOS DE INTERÉS PÚBLICO Y DE FUERZA MAYOR, O QUE EL PROPIO CABILDO DETERMINE ACCIONES QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y QUE PUEDEN SER LAS SIGUIENTES:

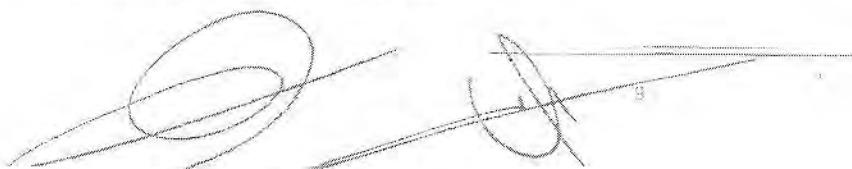
- a. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CUANTITATIVAMENTE Y CALITATIVAMENTE CON LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- b. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c. EN CASO DE QUE CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE A UN TERCERO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d. SI "EL PROVEEDOR", CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL MISMO.
- e. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- f. CUANDO SE AGOTE EL MÓNTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- g. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.
- h. SI LOS BIENES CONTRATADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL MISMO.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE ESTE CONTRATO SE RUIA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y SU REGLAMENTO; EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO, QUE POR LA NATURALEZA DEL PROPIO CONTRATO CORRESPONDA APLICAR DE MANERA SUPLETORIA.



DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE FIJAN EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIONES III, IV, V Y VI, 67, 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA, ES EL ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIRAN LLEGAR A GENERARSE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" NO CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA SIN NECESIDAD DE MEDIAR ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. VICTOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ÉSTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDEN INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LAS PARTES.

LAS PARTES PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN LOS DOMICILIOS SIGUIENTES.

a) DE "EL AYUNTAMIENTO", EL UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C. F. 86035, TABASCO 2900, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

b) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN LA * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO; Y POR LO TANTO, RENUNCIAN AL

FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, alcance y fuerza legal de este contrato, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOCA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010.

LAS PARTES

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. SALVADOR RAMIREZ RABÍEN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RFC: MCE-850101-MEA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANSEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO
SÍNDICO DE HACIENDA.

POR "EL PROMEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE *
IMAGINE TEXTILIS, S. A. DE C.

TESTIGOS

M.A.E. GLORIA PATRICIA LÓPEZ BALBOA
SUBDIRECTORA DE CONTROL FINANCIERO
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

L.C.P. JOSÉ JOAQUÍN ORDOÑEZ ZURITA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SE. CONFIATOS: LIC. MARIO GUERRA HERNÁNDEZ
ASESOR JURÍDICO DE LA DIR. DE ADMÓN.

REVISÓ/VALIDÓ: LIC. JORGE NOÉ MATEO VADO ACOSTA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

*ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EN LOS TERMINOS QUE MARCA EL ART. 5º PRR. 2DO. DEL REGLAMENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.